



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 39-2025-MPA

Ayabaca, 14 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con N° de Registro **112502**, de fecha 04 de diciembre del 2024, presentada por la Sra. María Cueva Carrera; **Informe N° 002-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 09-2025-GDES-MPA**, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 010-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N**, con N° de Registro **112502**, de fecha 04 de diciembre del 2024, presentada por la Sra. María Cueva Carrera, identificada con DNI N.° 43297744, domiciliada en el Predio Asiayaco Sector Orijuela S/N del Distrito y Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, solicitó apoyo económico para cubrir los gastos de traslado al centro de acogimiento en Loja, Ecuador, con el propósito de visitar a sus hijos menores, brindarles apoyo emocional y procurar su bienestar;

Que con; **Informe N° 002-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Ing. Carlos Eduardo Calle Pintado, Subgerente de Servicios Comunales - MPA, emitió opinión técnica sobre una solicitud de apoyo económico para operación por enfermedad. En dicha opinión, considerando las características, importancia y especificaciones técnicas, se recomendó brindar el apoyo económico solicitado por el monto S/ 1,000.00 (mil con 00/100 Soles) a favor de la Sra. María Cueva Carrera;

Que, mediante **Informe N° 09-2025-GDES-MPA**, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) Esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para aprobar el apoyo económico destinado traslado al centro de acogimiento para visita a sus menores hijos, por un monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), a favor de la Sra. María Cueva Carrera;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe N° 010-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 13 de enero del 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO A LA SRA. MARÍA CUEVA CARRERA, PARA CUBRIR GASTOS DE TRASLADO AL CENTRO DE ACOGIMIENTO PARA VISITA A SUS MENORES HIJOS;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a Secretaría General para emitir el acto resolutivo;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 39-2025-MPA

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la Sra. **MARÍA CUEVA CARRERA**, identificada con **DNI N.º 43297744**, domiciliada en el Predio Asiayaco Sector Orijuela S/N del Distrito y Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura, para cubrir los gastos de traslado al centro de acogimiento para visita a sus menores hijos, por un monto de **S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles)**, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVÁN QUIÑE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe